CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 900-2019-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

"CAUSA No. 900-2019-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 03 de diciembre de 2019.- Las 09h00.-

VISTOS:

ANTECEDENTES:

1) El 26 de noviembre de 2019, a las 16h20, se recibe del señor Washington Arturo Paredes Torres, director y representante legal del Movimiento de Identidad Provincial – MIP, lista 61 de la provincia de Galápagos, un escrito en cinco (05) fojas, con el cual interpone una impugnación contra la Resolución No. PLE-CNE-3-22-11-2019 adoptada por el Consejo Nacional Electoral. (Fs. 1-5).

2) Luego del sorteo realizado el 27 de noviembre de 2019, a las 16h09, conforme la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general de este Organismo, se radicó la competencia de la presente causa identificada con el número 900-2019-TCE, en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez vicepresidente del Tribunal Contencioso Electoral (F. 8).

Con estos antecedentes, siendo el estado de la causa y **PREVIO A RESOLVER** lo que en Derecho corresponde se **DISPONE:**

PRIMERO.- Que el recurrente en el plazo de un (1) día contado a partir de la notificación del presente auto: **1.1. Justifique en debida forma la calidad en la que comparece**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **1.2.** Que, en el mismo plazo, **aclare su pretensión**, de conformidad con lo que dispone el artículo 13, numerales 3, 5, 6, 7 y 10 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral y determine con precisión los fundamentos de derecho del recurso que presenta.

SEGUNDO.- Los documentos con los que se dará cumplimiento a la disposición *"PRIMERA";* de este auto, serán entregados en Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicada en el inmueble No. N37- 49 de la calle José Manuel Abascal intersección calle Portete, diagonal al Colegio 24 de Mayo de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

TERCERO.- Téngase en cuenta las direcciones electrónicas: yolitagalapagos@gmail.com y miguelrpgalapagos@hotmail.com señaladas por el recurrente para sus notificaciones.

CUARTO.- Notifíquese:

4.1.- Al recurrente, señor Washington Arturo Paredes Torres en los correos electrónicos: yolitagalapagos@gmail.com y miguelrpgalapagos@hotmail.com.

4.2.- Al Consejo Nacional Electoral, en la casilla contencioso electoral No. 003, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia así como en las direcciones de correo electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec; santiagovallejo@cne.gob.ec; ronaldborja@cne.gob.ec; y, edwinmalacatus@cne.gob.ec.

QUINTO.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F) Dr. Ángel Torres Maldonado, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 03 de diciembre de 2019.

Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL